

## Contenido:

Antidumping (lámina rolada en frío).	1
Balanza comercial mayo 2013.	1
Cancelación patente de Agente Aduanal 0727 y autorización 3041.	2
Se otorga Patente de Agente Aduanal número 1651 a Norma Angélica Ordóñez Rosell.	2
Creación del Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México.	2
Antidumping sobre malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula.	3
Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior SE.	3
Cuota compensatoria tubería de acero sin costura.	3
TLC entre México y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.	4
Antidumping tubería de acero sin costura.	4
Cuota compensatoria de malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal.	4
Xian Wang, como Cónsul General de China en Tijuana.	6
Modificación al Acuerdo sobre Agricultura entre México e Islandia.	6
Acuerdo entre México y Filipinas sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros.	6

## Secretaría de Economía

### Antidumping (lámina rolada en frío):

El 3 de junio de 2013, la Secretaría de Economía (SE), publicó a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originaria de la República de Corea, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.15 y 9802.00.19 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Ge-

nerales de Importación y de Exportación (TIGIE).

Continúa el procedimiento de investigación antidumping y se impone una cuota compensatoria provisional a las importaciones que ingresen bajo los regímenes definitivo y temporal, de

lámina de acero rolada en frío cruda o recocida, tanto aleada como sin alea, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%; sin chapar ni revestir, de ancho igual o superior a 600 mm y



(Continúa en la página 3)

## Balanza Comercial en Mayo de 2013\*

La balanza comercial de México a mayo de 2013 mostró un déficit de 470 millones de dólares, es un déficit menor al comparado con abril del mismo año que fue de 1,227 millones de dólares. El cambio en el saldo comercial entre abril y mayo se debe a una disminución en el déficit de la balanza de productos no petroleros que pasó de 1,547 millones de dólares en abril a 746 millones de dólares en mayo, y a su vez hubo una reducción del superávit de productos petroleros que pasó de 320 millones de dólares a 276 millones. El saldo de la balanza comercial en los cinco primeros meses del año, fue deficitaria en 2,718 millones de dólares.

Para mayo de 2013, el valor de las exportaciones fue de 32,836 millones de dólares, de éstas, 29,186 millones fueron exportaciones no petroleras y 3,650 millones

fueron exportaciones de productos petroleros. Las exportaciones totales mostraron una reducción a tasa anual, es decir comparada con mayo de 2012, de 0.9 por ciento. Con cifras ajustadas por estacionalidad, las exportaciones totales de mercancías registraron en el mes que se reporta una contracción mensual del 0.10 por ciento. Las exportaciones manufactureras presentaron en mayo un aumento de 2.0 por ciento a tasa anual.

El valor acumulado de las exportaciones de mercancías en el periodo enero-mayo de 2013, ascendió a 154,022 millones de dólares. Dicho monto está compuesto de exportaciones petroleras por 20,997 millones de dólares y de exportaciones no petroleras por 133,025 millones de dólares.

En mayo de este año el valor de las impor-

## PRINCIPALES SERVICIOS

### COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- Asesoría de Comercio Exterior,
- Auditorías en materia de comercio exterior,
- Determinación de riesgos en materia aduanera (Due Diligence),
- Valoración aduanera,
- Estructuras de operación (implicaciones aduaneras y fiscales en México y en el extranjero),
- Clasificación y administración arancelaria,
- Administración y Control de Programas IMMEX, PROSEC, Regla Octava, etc.,
- Diversos niveles de outsourcing en materia de comercio exterior y logística internacional,
- Cumplimiento con las obligaciones derivadas de los Programas en referencia,
- Proceso de reconciliación y auto corrección aduanera de materias primas, partes y componentes (inventarios); así como de activos fijos importados temporalmente,

taciones de mercancías fue de 33,306 millones de dólares, lo cual representó un aumento de 1.5 por ciento a tasa anual. En términos desestacionalizados, en mayo de 2013 las importaciones totales mostraron un aumento mensual de 0.43 por ciento.

En los primeros cinco meses de 2013 el valor acumulado de las importaciones fue de 156,740 millones de dólares, monto 3.7 por ciento superior al registrado en igual periodo de 2012.

*\*Reporte analítico del Banco de México, con información oportuna del comercio exterior a mayo de 2013, para mayor información remitirse a:*



<http://www.banxico.org.mx/informacion-para-la-prensa/comunicados/sector-externo/informacion-oportuna-comercio-ext/index.html>

La información oportuna que se presenta en el Boletín del Banco de México es elaborada por el grupo de trabajo de estadísticas de comercio exterior del Banco de México, el INEGI, El SAT y la Secretaría de Economía.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Cancelación patente de Agente Aduanal 0727, así como la autorización 3041, otorgadas a favor de la C. Adela de Luna González:**

**El 14 de junio de 2013**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, difundió a través del DOF, el extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de Agente Aduanal 0727, así como la autorización 3041, otorgadas a favor de la C. Adela de Luna González.

**Cabe mencionar que dicha patente, así como autorización para operar en otras aduanas, fueron canceladas debido a que las Autoridades correspondientes, detectaron hechos irregulares señalados en la fracción III del Artículo 165 de la de la Ley Aduanera, así como del Artículo 189 del Reglamento.**

**Acuerdo por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1651 a la ciudadana Norma Angélica Ordóñez Rosell:**

**El 17 de junio de 2013**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, difundió a través del DOF, el Acuerdo por el que se otorga la

patente de Agente Aduanal número 1651 a la ciudadana Norma Angélica Ordóñez Rosell, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Víctor Manuel Ordóñez Martínez.

**Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México:**

**El 25 de junio de 2013** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público difundió a través del DOF, el Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México.

Dicho Consejo Consultivo Empresarial para el Crecimiento Económico de México, se creó como una instancia consultiva y de vinculación del Gobierno Federal con el sector empresarial del país.

El Consejo tendrá por objeto coordinar acciones para la formulación de políticas y programas tendientes a impulsar y acelerar

*(Continúa en la página 5)*

(Viene de la página 1)

de espesor inferior a 3 mm, que ingresen por las fracciones arancelarias ya mencionadas.

- Para las importaciones provenientes de Hyundai, una cuota compensatoria provisional de 6.45%, y
- Para las importaciones provenientes de POSCO, una cuota compensatoria provisional de 60.40%.
- Para el resto de las exportadoras, una cuota compensatoria provisional de 60.40%.

#### **Inicio investigación antidumping sobre malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula:**

**El 4 de junio de 2013**, la SE publicó en el DOF, la Resolución a través de la cual se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE.

#### **Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la SEC:**

**El 6 de junio de 2013**, la SE publicó a través del DOF, el Acuerdo que modifica al diverso por el que la SE emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

En este sentido, las modificaciones son las siguientes:

**Primero.** Recuperación de Materiales: el proceso de selección de materiales en for-

ma de partes o componentes resultantes del desensamble que son destinados a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.

**Remanufactura:** El proceso de manufactura o ensamble de bienes compuestos total o parcialmente de materiales desensamblados, recuperados, reparados o reacondicionados, como una forma de darle una nueva vida útil a partes y piezas que aún son utilizables. Los productos remanufacturados deben cumplir con las mismas expectativas de rendimiento de los productos nuevos.

**Segundo.** Se eliminan las fracciones arancelarias 0402.10.01 y 0402.21.01 del numeral 4, fracción II del Anexo 2.2.1 y del numeral 4, fracción II del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la SE emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012.

**Tercero.** Se modifican la fracción I de la tabla contenida en el numeral 1 y la fracción I de la tabla prevista en el numeral 6, ambos del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012.

**Con el objeto de generar certidumbre a los usuarios del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), fue necesario lo siguiente:**

1. **Precisar el concepto de "recuperación de materiales", en relación con los procesos de desensamble, recuperación de**

**materiales, reacondicionamiento y remanufactura que se realizan sobre bienes que podrían considerarse desechos por haber llegado al final de su vida útil,**

2. **Homologar los criterios para establecer el origen de mercancías procedentes de los procesos de desensamble, recuperación de materiales y remanufactura con los establecidos por los Estados Unidos de América y Canadá,**
3. **Establecer todos los requisitos previstos en el Decreto IMMEX, para el caso de solicitudes que se presenten a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.**

#### **Resolución final cuota compensatoria para tubería de acero sin costura:**

**El 20 de junio de 2013**, la SE publicó a través del DOF, la Resolución Final de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.19.99, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la TIGIE.

Se declara concluido el procedimiento de revisión y se impone una cuota compensatoria definitiva de 1,252 dólares por tonelada métrica a las importaciones de tubería de acero sin costura (con excepción de la inoxidable), con diámetro nominal externo igual o mayor a 5 pulgadas (141.3 mm de diámetro externo real) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 mm de diámetro externo real), independientemente del espesor de pared recubrimiento o grado de acero con

#### PRINCIPALES SERVICIOS

#### COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- Apoyo en la elaboración y presentación del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior y Reporte Mensual INEGI para IMMEX y PRO-SEC,
- Procedimiento de defensa ante prácticas desleales de comercio internacional,
- Determinación y certificación de origen de mercancías para cualquier Tratado o Acuerdo de Libre Comercio,
- Apoyo y representación ante las autoridades nacionales y extranjeras en materia de verificaciones de origen,
- Evaluaciones de cumplimiento en materia de reglas de origen y demás obligaciones relacionadas,
- Drawback (Devolución de impuestos al comercio exterior),
- Evaluación, desarrollo e implementación de estrategias de operación,

**PRINCIPALES SERVICIOS**

**COMERCIO EXTERIOR Y  
ADUANAS**

- Apoyo y representación en la respuesta y seguimiento de requerimientos y auditorías por parte de las autoridades Mexicanas,
- Confirmaciones de criterio en materia aduanera y fiscal,
- Obtención de resoluciones particulares,
- Análisis de impacto derivado de las políticas de comercio exterior implementadas por el Gobierno Federal,
- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA),
- Medidas para prevenir irregularidades y agilización del despacho aduanero de mercancías,
- Servicios y asesoría en logística internacional,
- Certificación C-TPAT,
- Diagnósticos en materia de comercio exterior y aduanas,
- Desarrollo de estrategias de importación/exportación,
- Programas de capacitación especializada,
- Desarrollo de manuales de procedimientos en materia de comercio exterior y aduanas,

que se fabrique, que ingresen por las fracciones arancelarias ya mencionadas, o por cualquier otra de la TIGIE, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

**Entrada en vigor del TLC entre México y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua:**

El 24 de junio de 2013, la SE publicó a través del DOF, el Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012.

*Este Tratado tiene la característica de simplificar la operación con Centroamérica, ya que ahora se puede acumular el origen de diversos materiales fabricados en esos países a efectos de importar a México con beneficios arancelarios preferenciales y eso es favorable para todos los agentes de comercio exterior de nuestro país.*

*Para los exportadores mexicanos, podría representar una oportunidad para acceder a un mercado regional de consumidores centroamericanos.*

*Actualmente sólo falta Guatemala por liberar sus procesos internos para que entre en vigencia el Tratado de Libre Comercio Único, lo que se espera se lleve a cabo para septiembre de este año.*

*En el caso de El Salvador y Nicaragua, TLC Único inició su vigencia el 1º de septiembre de 2012, Honduras el 1º de enero de 2013 y ahora Costa Rica el 1º de julio de 2013.*

*Los TLC´s bilaterales quedan sin efecto una vez que el TLC Único inicia su vigencia, por lo cual TLC Triángulo del Norte sigue operando pero solo con Guatemala.*

Asimismo, la SE publicó el Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1º de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado el 29 de junio de 2012.

**Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura:**

El 25 de junio de 2013, la SE publicó a través del DOF, la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE.

Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios y se impone una cuota compensatoria provisional de 1,568.92 dólares por tonelada métrica a las importaciones de tubería de acero sin costura, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2" (60.3 mm) y menor o igual a 4" (114.3 mm), que ingresen por las fracciones arancelarias ya mencionadas.

**Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal:**

El 27 de junio de 2013 la SE publicó a través del DOF, la Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.03, 7314.19.99, 7314.31.01, 7314.41.01 y 7314.49.99 de la TIGIE.

Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de malla de alambre de acero bajo en carbón, tejida o entrelazada en forma de hexágono con una abertura en un rango de ½ a 2"; en calibres de alambre entre 18 y 25, que corresponda a diámetros desde 0.51 hasta 1.20 mm; de diversos anchos y alturas, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias arriba indicadas.

Se prorroga su vigencia por 5 años más contados a partir del 25 de julio de 2012.

*Continúa la cuota compensatoria de 0.45 dólares por kilogramo y se prorroga su vigencia por 5 años más contados a partir del 25 de julio de 2012, para las mallas hexagonales originarias de China, ello puede generar un impacto en la industria avícola que importa mallas para la producción de pollo y carne de pollo.*



(Viene de la página 2)

el crecimiento sostenido y sustentable de la economía, en un marco de estabilidad y bienestar social.

Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo:

- Diseñar y proponer esquemas que se vinculen con las políticas y programas de la Administración Pública Federal en materia de desarrollo productivo, competitividad e innovación para acelerar el crecimiento económico.
- Proponer reformas al orden jurídico, en las materias relacionadas con el objeto del Consejo, a fin de generar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes para incentivar el desarrollo económico del país;

- Proponer políticas que propicien un cambio estructural ordenado para el crecimiento de actividades e industrias de alto valor agregado, que apoyen la transformación de los sectores tradicionales de la economía.

El Consejo se integrará por los siguientes miembros:

- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- El Secretario de Economía;
- El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- El Secretario de Turismo, y
- Cinco representantes que abarquen los sectores empresarial y financiero del país.

#### PRINCIPALES SERVICIOS

#### COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

- Servicios aduanales,
- Desarrollo de aplicaciones y tecnologías aplicadas al comercio exterior,
- Sistema de control de inventarios,
- Capacitación.

#### SERVICIOS LEGALES

- Civil,
- Mercantil,
- Laboral,
- Familiar,
- Arrendamiento,
- Penal,
- Fiscal,
- Recuperación de cartera vencida,
- Seguros y fianzas,
- Auditorías legales,
- Corporativo:
  - \* Organización y funcionamiento de sociedades,
  - \* Contratos civiles y mercantiles,
  - \* Inversiones extranjeras,
  - \* Asesoría en materia inmobiliaria,
  - \* Propiedad industrial,
  - \* Marcas,
  - \* Nombres y avisos comerciales
  - \* Patentes de invención,

**PRINCIPALES SERVICIOS**

**SERVICIOS LEGALES**

- \* Denominaciones de origen,
- \* Derechos de autor, Migratorio.

**SERVICIOS FISCALES Y FINANCIEROS**

- Precios de transferencia,
- Asesoría fiscal en materia de impuestos locales y federales,
- Impuestos internacionales,
- Contabilidad.

Los miembros a que se refiere la fracción VI serán designados por invitación directa que formule el Presidente del Consejo, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser invitados para periodos Subsecuentes.



## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**Acreditación de Xian Wang, como Cónsul General de China en Tijuana:**

El 4 de junio de 2013, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) publicó a través del DOF, el Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Xian Wang, como Cónsul General de la República Popular China en Tijuana, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora.

**Modificación al Acuerdo sobre Agricultura entre México e Islandia:**

El 5 de junio de 2013, la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó a través del DOF, el Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Repú-

blica de Islandia, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en Ginebra, Suiza, el 29 de septiembre de 2011 y en la Ciudad de México el 11 de octubre de 2011.

*Las modificaciones en cuestión, versan básicamente en los requisitos que se deberán de cumplir a efecto de mantener las ventajas en términos del Acuerdo sobre Agricultura, aún cuando los embarques entre México e Islandia, no sean directos. Lo anterior, en concordancia con los envíos de productos originarios cubiertos por el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.*

**Acuerdo entre México y Filipinas sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros:**

El 17 de junio de 2013, la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó a través del DOF, el Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Filipinas sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Manila, Filipinas, el 31 de agosto de 2011.

*Los principales objetivos de dicho Acuerdo se describen a continuación:*

- Evitar todo tipo de infracciones a las disposiciones aduaneras de ambos países derivado de que son perjudiciales para los intereses económicos, fisca-

## CONTACTO

### COMERCIO EXTERIOR

**Marcos Leopoldo Guerra**

marcos.guerra@cienc.org.mx

**Othón Hernández Ponce**

othon.hernandez@cienc.org.mx

**Margarita Osorio Ramírez**

margarita.osorio@cienc.org.mx

**Ingrid Leyva Juárez**

ingrid.leyva@cienc.org.mx

### SERVICIOS LEGALES

**Antonio Coutiño de la Torre**

antonio.coutino@cienc.org.mx

**Elías Priego Cano**

elias.priego@cienc.org.mx

**Edgar Díaz Cortes**

edgar.diaz@cienc.org.mx

**Gustavo Lira Avila**

gustavo.lira@cienc.org.mx

### TECNOLOGÍA

**Marcos Barrasa Urquidí**

marcos.barrasa@cienc.org.mx

### RELACIONES PÚBLICAS

**Domingo Ferrer Vivó**

domingo.ferrer@cienc.org.mx

Nicolás San Juan 1152,

Col. del Valle,

Del. Benito Juárez,

C.P. 03100, México, D.F.

+52 (55) 5171-7667

+52 (55) 5171-2608

[www.cienc.org.mx](http://www.cienc.org.mx)

les, sociales, culturales y comerciales;

- Determinar con exactitud los impuestos aduaneros recaudados en la importación o exportación de mercancías, a través de la correcta determinación de su clasificación arancelaria, valor y origen, así como el adecuado cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones, restricciones y controles;
- Reconocer la importancia de la cooperación internacional en asuntos relativos a la aplicación y cumplimiento de su Legislación Aduanera;
- Prevenir las infracciones en contra de la Legislación Aduanera y asegurar la recaudación correcta de aranceles, impuestos, derechos y otros cargos por la importación y la exportación, a través de la cooperación entre las Autoridades Aduaneras.

(Viene de la página 6)

**Entrada en vigor del TLC entre México y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua:**

El 21 de junio de 2013, la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó a través del DOF, el Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

## AVISO LEGAL

La información que se incluye en el presente documento es única y exclusivamente de carácter informativo, por lo que bajo ningún supuesto, constituye la opinión del Centro de Inteligencia Empresarial y de Negocios, S.A. de C.V. (CIEN) o de ninguno de sus colaboradores. Por lo tanto, la veracidad de la información, así como el uso que se le pueda dar a la misma no es responsabilidad de CIEN, bajo ninguna circunstancia.

[Click para suscribirse al Newsletter](#)

Comentarios y sugerencias:

[newsletter@cienc.org.mx](mailto:newsletter@cienc.org.mx)

Para eliminar suscripción, enviar un Email en blanco a:

[unsubscribe@cienc.org.mx](mailto:unsubscribe@cienc.org.mx)